



LEY N° 3487/08

**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 020/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 03 de octubre de 2024

VISTO: La Ley de la Nación N° 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano; la Carta Orgánica de la Universidad; la Política Administrativa y Financiera aprobada por Resolución N° 018/2024; y el Reglamento General Administrativo y Financiero aprobado por Resolución N° 019/2024 de este Consejo. -----

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General Administrativo y Financiero establece que la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual recae en la Dirección Administrativa y Financiera de cada Sede o Filial, debiendo recoger la participación de las distintas unidades académicas y operativas de la institución. -----

Que, la formulación participativa del presupuesto garantiza que las necesidades reales de cada unidad académica, administrativa y operativa sean recogidas oportunamente, fortaleciendo la pertinencia, transparencia y legitimidad del instrumento presupuestario.-

Que, resulta necesario contar con un procedimiento claro, uniforme y ordenado que establezca las etapas, los responsables, los plazos y los instrumentos para la formulación participativa del presupuesto en todas las Sedes y Filiales de la Universidad. -----

**POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES
EL CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
"HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO**

R E S U E L V E





LEY N° 3487/08

**UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ**
"Para el Desarrollo Humano"

CONSEJO DIRECTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 020/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-2-

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento de Formulación Participativa del Presupuesto de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, el cual forma parte del Anexo de la presente Resolución. -----

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Procedimiento de Formulación Participativa del Presupuesto, es de aplicación obligatoria para Dirección Administrativa y Financiera de cada Sede o Filial, las Direcciones y Coordinaciones de Sedes y Filiales, los Directores de Carrera y Programas de Postgrado y; todas las unidades académicas y operativas de la Universidad. -----

Artículo 3°.- COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad. -----



Lic. Domingo Darío Amarilla Bresanovich
Presidente CDAyF
Universidad Hispano-Guaraní



Mag. César Blas Caballero Sosa
Tesorero CDAyF
Universidad Hispano-Guaraní



Lic. Blas Emanuel Amarilla Bresanovich
Secretario CDAyF
Universidad Hispano-Guaraní



PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO

Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano



2024





LEY 3487/08

UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II.....	4
ACTORES Y RESPONSABILIDADES.....	4
TÍTULO III.....	5
MECANISMOS Y CRONOGRAMA	5
TÍTULO IV.....	7
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.....	7
TÍTULO V.....	7
DISPOSICIONES FINALES	7



INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo de Administración y Finanzas de la Universidad Hispano-Guaraní, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica institucional y en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General Administrativo y Financiero, aprueba el presente Procedimiento de Formulación Participativa del Presupuesto Anual.

El presente Procedimiento operativiza el principio de participación de la comunidad universitaria en la formulación presupuestaria, previsto en los Artículos 18 inciso a) y 38 del Reglamento General Administrativo y Financiero, respetando la atribución expresa de la Dirección Administrativa y Financiera de sede o filial para la elaboración del anteproyecto presupuestario de su jurisdicción.

El documento se enmarca en los criterios de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en materia de gestión institucional, planificación participativa y transparencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente Procedimiento regula las instancias, mecanismos, cronograma y criterios mediante los cuales la comunidad universitaria de la Universidad Hispano-Guaraní participa en la formulación del anteproyecto de presupuesto anual institucional.

Artículo 2.- Alcance. El presente Procedimiento se aplica a la totalidad de las unidades académicas, administrativas y operativas de la Universidad, así como a las Sedes y Filiales, comprendiendo la participación de autoridades, docentes, funcionarios y estudiantes.

Artículo 3.- Marco normativo. El presente Procedimiento se articula con la Ley N° 4995/13 de Educación Superior, las reglamentaciones de CONES y ANEAES, la Ley N° 3.487/08 de creación de la Universidad, la Carta Orgánica institucional, el Reglamento General Administrativo y Financiero, y los instrumentos de planificación vigentes (PEI, Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos Anuales).



Artículo 4.- Definiciones. A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por:

- a) **Formulación participativa:** proceso institucional mediante el cual los estamentos de la comunidad universitaria aportan propuestas y prioridades para la construcción del anteproyecto de presupuesto anual.
- b) **Ficha de Necesidades:** instrumento por el cual cada unidad expresa formalmente sus requerimientos presupuestarios.
- c) **Consejo de Delegados Estudiantiles:** instancia representativa estudiantil reconocida institucionalmente, conformada por delegados de cada carrera, que canaliza la participación estudiantil en el proceso.

Artículo 5.- Principios. El proceso se rige por los principios de participación, transparencia, articulación con la planificación estratégica institucional y sostenibilidad financiera, en concordancia con los principios establecidos en el Artículo 7 del Reglamento General Administrativo y Financiero.

TÍTULO II

ACTORES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6.- Conducción del proceso en sede o filial. Conforme al Artículo 38 del Reglamento General Administrativo y Financiero, la conducción operativa del proceso participativo en cada sede o filial corresponde al Director Administrativo y Financiero de la sede o filial respectiva, quien tiene a su cargo la elaboración del anteproyecto de presupuesto de su jurisdicción.

Artículo 7.- Coordinación institucional. La coordinación institucional del proceso, la consolidación de los anteproyectos de las sedes y filiales y su elevación al Consejo Directivo de Administración y Finanzas corresponden al Tesorero del CDAYF, conforme al Artículo 13 del Reglamento General Administrativo y Financiero, con el apoyo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 8.- Responsables de unidades académicas, administrativas y operativas. Corresponde a los responsables de las unidades académicas, administrativas y operativas, incluidos los Directores de Carrera y los Directores o



LEY 3487/08

UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

Coordinadores de Sedes y Filiales, liderar la identificación de necesidades en sus respectivas unidades, validar y suscribir la Ficha de Necesidades, asegurar su articulación con el Plan Operativo Anual y remitirla al Director Administrativo y Financiero de su sede o filial dentro de los plazos establecidos.

Artículo 9.- Participación docente, de funcionarios y estudiantil. La participación de docentes y funcionarios se canaliza mediante los aportes en las instancias internas de identificación de necesidades convocadas por los responsables de cada unidad, la encuesta institucional y el Formulario de Sugerencias. La participación estudiantil se canaliza mediante la encuesta institucional, el Formulario de Sugerencias y la reunión institucional del Consejo de Delegados Estudiantiles dedicada al proceso presupuestario, cuya Acta de Propuestas Estudiantiles es elevada al Director Administrativo y Financiero de cada sede o filial y al Tesorero del CDAYF, según el alcance de las propuestas.

TÍTULO III

MECANISMOS Y CRONOGRAMA

Artículo 10.- Mecanismos de participación. El proceso contempla la Ficha de Necesidades por unidad (remitida al Director Administrativo y Financiero de la sede o filial respectiva), la encuesta institucional dirigida a docentes, funcionarios y estudiantes, el Formulario de Sugerencias abierto a la totalidad de la comunidad universitaria, la reunión institucional del Consejo de Delegados Estudiantiles, la sesión de consolidación local conducida por el Director Administrativo y Financiero de cada sede o filial y la sesión de consolidación institucional conducida por el Tesorero del CDAYF con los Directores Administrativos y Financieros de Sedes y Filiales.

Artículo 11.- Cronograma anual. El cronograma anual del proceso se ajustará al siguiente calendario referencial, articulado con los plazos del Reglamento General Administrativo y Financiero:





Período	Actividad	Responsable
Agosto	Apertura institucional del proceso mediante resolución del CDAYF, que aprueba el cronograma anual y los instrumentos a utilizar.	CDAYF / Tesorero
Septiembre	Difusión del proceso. Apertura de la encuesta institucional y del Formulario de Sugerencias. Distribución de la Ficha de Necesidades a las unidades.	DAF de sede o filial / Bienestar Estudiantil
Octubre	Llenado y remisión de Fichas de Necesidades al DAF de cada sede o filial. Cierre de la encuesta. Reunión del Consejo de Delegados Estudiantiles.	Responsables de unidades / Consejo de Delegados
Noviembre (1 ^a quincena)	Sistematización y priorización local de propuestas. Sesión de consolidación en cada sede o filial. Elaboración del anteproyecto de la sede o filial.	DAF de sede o filial
Noviembre (2 ^a quincena)	Elevación de los anteproyectos de sedes y filiales al Tesorero del CDAYF. Sesión de consolidación institucional.	Tesorero / DAFs de sedes y filiales
Hasta el 15 de diciembre	Presentación del anteproyecto institucional al CDAYF, conforme al Artículo 43 del Reglamento General Administrativo y Financiero.	Tesorero
2 ^a quincena de enero	Aprobación, modificación o rechazo del presupuesto por el CDAYF, conforme al Artículo 44 del Reglamento.	CDAYF
Febrero	Devolución a la comunidad universitaria respecto del tratamiento dado a las propuestas recibidas.	DAFs / Tesorero



TÍTULO IV

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 12.- Criterios. Para la priorización de las propuestas se aplicarán los criterios de alineación con el PEI, el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales; contribución al cumplimiento de compromisos de evaluación y acreditación ante ANEAES y CONES; sostenibilidad financiera y autosustentabilidad por unidad conforme al Artículo 42 del Reglamento General Administrativo y Financiero; impacto académico; equidad entre Sedes, Filiales y unidades académicas; atención a necesidades de bienestar estudiantil; y cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, previsionales y de mantenimiento del patrimonio institucional.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.- Devolución y evidencias. Aprobado el presupuesto anual, durante el mes de febrero se comunicará a la comunidad universitaria el tratamiento dado a las propuestas recibidas. Los documentos generados durante el proceso se conservarán como evidencia documental por un plazo mínimo de cinco años, disponibles para los procesos de evaluación institucional.

Artículo 14.- Articulación con el Reglamento General Administrativo y Financiero. El presente Procedimiento es documento operativo complementario del Reglamento General Administrativo y Financiero. En lo no previsto expresamente, regirán las disposiciones del Reglamento, de la Carta Orgánica y demás normativa institucional aplicable.

Artículo 15.- Casos no previstos y revisión. Las situaciones no previstas serán resueltas por el CDAyF, previo informe técnico del Tesorero. El presente Procedimiento será revisado anualmente por el CDAyF.



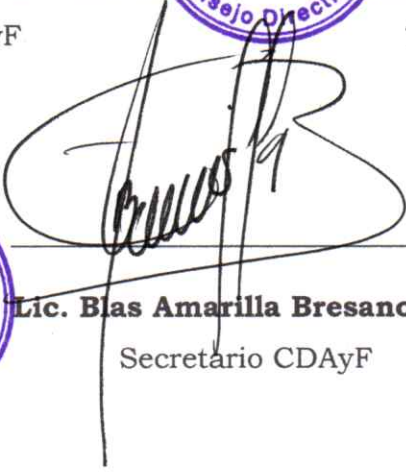
Artículo 16.- Vigencia. El presente Procedimiento entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución del Consejo Directivo de Administración y Finanzas, debiendo ser notificada al Consejo Superior Universitario, al Rectorado, a todas las dependencias institucionales, a los Directores Administrativos y Financieros de sedes y filiales y al Consejo de Delegados Estudiantiles.




Lic. Domingo Amarilla Bresanovich

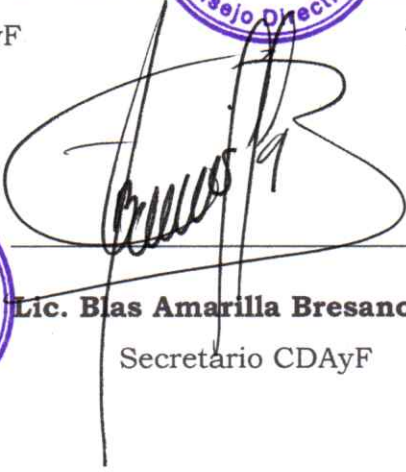
Presidente CDyF




Mag. César Blas Caballero Sosa

Tesorero CDyF




Lic. Blas Amarilla Bresanovich

Secretario CDyF